

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.- Intervienen en el presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, y, como ente ejecutor, la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por el Ing. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, se constituye en una entidad sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, debidamente registrado con Número de Identificación Tributaria N° 333422029, representada legalmente por su Presidente, Sr. Joseph William Loney, con C.I. N° E-4513830, conforme el Testimonio de Poder N° 559/2019 de fecha 1° de abril de 2019, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 18 de la ciudad de Cochabamba, con domicilio legal en la calle Kollasuyo N° 0527, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **FJS**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

La **FJS**, se constituye en una entidad sin fines de lucro, que nace con personalidad jurídica eclesiástica, reconocida mediante Certificación Arzobispal, conforme a lo establecido en el Código de Derecho Canónico, cuya visión es que los niños/as, jóvenes y adultos del Departamento de Cochabamba que sufren de discapacidades vivan en una sociedad donde reine la justicia social inclusiva, alcanzando una igualdad en todo tipo de oportunidad, incluyendo educación, vivienda, ingresos económicos, salud, inclusión social y participación ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su



pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, orientación vocacional, interacción social e investigación, y, asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo que los estudiantes destacados de la **UMSS** realicen Prácticas Preprofesionales, y para aquellos que concluyeron el plan de estudios, desarrollen Modalidades de Graduación, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en todas las Unidades Organizacionales de la **FJS**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera según las exigencias y requerimientos de la **FJS**.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

5.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido Externo, Internado, Internado Rotatorio, Proyectos de Grado y Tesis de Grado**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pênsum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **FJS**; sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior a un semestre, sea anual o semestral; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna regulada por la **UMSS**, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado por la **FJS**.
- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la **UMSS**; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme reglamento universitario.

CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).- El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, será el siguiente:



- 6.1. La **FJS**, enviará su solicitud escrita a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos de la unidad correspondiente, para que, a través de ésta, se solicite a la **UMSS** el número de estudiantes correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
- Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
 - Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y otros deseables).
 - El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS** y el presente Convenio.
 - El plazo para la presentación de las postulaciones.
- 6.2. La **UMSS**, socializará la solicitud, al interior de las carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

De la **FJS**:

- Seleccionar a los postulantes.
- Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades en la **FJS**.
- Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- A través del tutor institucional, emitir los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- Facilitar el acceso a información disponible de la **FJS**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades.
- Otorgar el pago de un estipendio por gastos de transporte y otros de acuerdo a sus posibilidades financieras; dicho importe, bajo ningún concepto, se considerará como salario o remuneración por parte de **FJS** hacia los estudiantes.

De la **UMSS**:

- Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos.
- Velar porque los estudiantes cuenten con los tutores respectivos designados en sus carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en la **FJS**, de acuerdo a reglamento universitario vigente.
- Guardar confidencialidad sobre información de la **FJS**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa de la **FJS**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; todo trabajo de investigación o relacionamiento de información realizada en el marco de este Convenio, requerirá, para su publicación, la conformidad previa y expresa de la **FJS**.



- d. Facilitar a la **FJS**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.
- e. Proporcionar a los responsables de la **FJS**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- f. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de la **FJS**, en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades de la **UMSS**.

CLÁUSULA OCTAVA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE).-

- a. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y de la **FJS**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por la **FJS** y respetar los horarios de trabajo y de investigación.
- c. Mantener reserva y confidencialidad respecto a los documentos e información propia de la **FJS**, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar, oportunamente, los informes requeridos conforme al presente Convenio y normativa vigente en la **UMSS**.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la **FJS** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. A solicitar y portar su credencial respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO Y REMUNERACIÓN.- El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **FJS**, para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.

El estudiante no percibirá remuneración alguna, en ninguna de las actividades motivo del presente Convenio por parte de la **FJS**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN.- Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director General de la Fundación Justicia Social, por parte de la **FJS**; y, el Director de Interacción Social Universitaria, por la **UMSS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.- El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

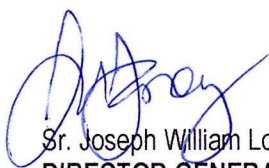
Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las **PARTES** decidiera resolver el



Convenio, deberá comunicar por escrito, con sesenta (60) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 7 días del mes de febrero del año 2022



Sr. Joseph William Loney
DIRECTOR GENERAL - FJS



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS



Ing. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS